Puebla
GOBIERNO DE LA CIUDAD

LA CAPITAL IMPARABLE

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE REPARACIÓN INTEGRAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 169/2023 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

AGOSTO 2026

REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE REPARACIÓN INTEGRAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 169/2023 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Registro: _____			
AUTORIZACIONES:			
Mónica Silva Ruiz	Dulce Lilia Rivera Aranda	Héctor Romay González Cobián	Francisco Rodríguez Álvarez
Síndica Municipal	Contralora Municipal	Tesorero Municipal	Secretario General de Gobierno
David Aysa de Salazar	José Alfonso Aguilar García	Karina Asunción Romero Sainz	
Secretario de Movilidad e Infraestructura	Secretario del Honorable Ayuntamiento	Secretaria de Gestión y Desarrollo Urbano	

Se expiden las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE REPARACIÓN INTEGRAL CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCIÓN Y ENTREGA DE ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA RECOMENDACIÓN 169/2023 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS** en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los <día, mes y año con letra>.

I. Fundamento legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- Artículos 1º párrafos primero, segundo y tercero, 102 Apartado B, párrafo segundo y 115 fracciones II y V.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla:

- Artículos 7, 103 y 105.

Ley General de Víctimas:

- Artículos 2, 3, 4, 5 y 7.

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- Artículos 6 y 7.

Ley de Víctimas del Estado de Puebla.

- Artículos 2, 3 y 6

Ley Orgánica Municipal:

- Artículos 79 y 80.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla

- Artículos 1, 3, 4 y 6.

Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla:

- Artículos 6 y 11.

Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

- Artículos 4, 5 y 8.

Reglamento Interior de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

- Artículos 5, 6 y 10.

Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

- Artículos 5 y 10 fracciones XIX (*sic*) y XXI.

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

- Artículos 4, 5 y 9.

Reglamento Interior de la Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

- Artículos 4, 5, 6, 10 y 24 fracción VII.

Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla:

- Artículos 4, 5, 8 y 9.

RECOMENDACIÓN NO. 169/2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, en particular, el punto recomendatorio primero: "*Solicitar la colaboración de las autoridades competentes y realizar todas las medidas necesarias de carácter, legal, administrativo y de obtención de recursos financieros, para que a más tardar durante los doce meses siguientes a la aceptación de la presente Recomendación, entregue las viviendas reconstruidas, reubicadas y rehabilitadas a las víctimas identificadas con las claves de la V246 a la V254, habitantes de San Pablo Xochimehuacán, que sufrieron daños en dichos bienes como consecuencia de las explosiones ocurridas el 31 de octubre de 2021. Hecho lo anterior, se envíen a esta Comisión Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.*"

Derivado del punto recomendatorio, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobó en Cabildo con fecha trece de septiembre del año dos mil veinticuatro, el PUNTO DE ACUERDO IDENTIFICADO COMO ***"RES.2024/401 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DE LAS RECOMENDACIONES ESTIPULADAS COMO PARTE DE LA RECOMENDACIÓN 169/2023, DIRIGIDA A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EMITIDA CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS"***; dentro del cual se resolvió, entre otras cosas: el reconocimiento y aceptación de la disposición de uso y destino de un predio, expuesto en los Considerandos XVI y XVII del Punto de Acuerdo en cita, para cumplir con la Primera de las recomendaciones para el Honorable Ayuntamiento de Puebla, determinada en la Recomendación 169/2023; la instrucción a la Tesorería Municipal a efecto de que, previo análisis, se autorice la suficiencia presupuestal respectiva con cargo al Fondo de Contingencias por Fenómenos Naturales, con la que cuenta el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a efecto de dar cumplimiento a la recomendación en comento; de igual forma, del citado punto de acuerdo, se le indico a las dependencias y entidades que conforman esta Administración Municipal, bajo la coordinación de la Sindicatura Municipal, realizar los trámites, gestiones y acciones necesarias que permitan el pronto cumplimiento de la multicitada Recomendación; así como a la Sindicatura Municipal para que informe a la Comisión Nacional de Derechos Humanos respecto de las acciones a la fecha realizadas para el cumplimiento a la multicitada recomendación y las diversas que se han ordenado.

II. Objetivo

Ahora bien, si bien es cierto que la Recomendación 169/2023 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos hace referencia a la reconstrucción de viviendas, las presentes Reglas de Operación desarrollan dicho concepto desde una perspectiva de derechos humanos, adoptando la denominación de "Espacios Habitacionales Dignos", entendidos como los inmuebles destinados a garantizar el ejercicio efectivo del derecho humano a una vivienda adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas y los criterios desarrollados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En consecuencia, los Espacios Habitacionales Dignos deberán reunir condiciones de habitabilidad, seguridad estructural, disponibilidad de servicios, accesibilidad, asequibilidad, ubicación adecuada, seguridad jurídica en la tenencia y adecuación cultural, por lo que la utilización de dicha denominación encuentra sustento en los estándares nacionales e internacionales que integran el contenido del derecho humano a una vivienda adecuada.

En ese contexto, las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios y procedimientos para la construcción y entrega de los nueve Espacios Habitacionales Dignos destinados a las víctimas de los daños ocasionados por la explosión ocurrida el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, derivada de una toma clandestina de gas LP en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Municipio de Puebla. Asimismo, establecen los mecanismos de coordinación entre las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal para dar cumplimiento a la Recomendación 169/2023 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, garantizando la transparencia, la eficiencia, la coordinación institucional y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos destinados para tal efecto.

III. Alcance y Cobertura

Las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** son de carácter general y de observancia obligatoria en el Municipio de Puebla, en lo que no contravenga a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables y vigentes.

Los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** considerados para su entrega a las víctimas, de los daños provocados por la explosión ocurrida el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, señaladas en la Recomendación 169/2023 de la **CNDH**, se efectuará de forma directa a estas, mediante la realización de las acciones a cargo de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SINDICATURA MUNICIPAL** y **TESORERÍA MUNICIPAL**; quienes serán responsables de instruir y designar al personal que fungirá de enlace para las labores de coordinación.

Todas las actuaciones derivadas de las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** deberán desarrollarse colocando en el centro a las víctimas, privilegiando su dignidad, autonomía, participación informada y derecho a intervenir en las decisiones relacionadas con la ejecución de la medida de reparación.

IV. Definiciones

A. **AYUNTAMIENTO**. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

B. **ATRIBUCIÓN.** Son las facultades, poderes o competencias legalmente conferidas a una Dependencia o Entidad, para realizar actos específicos y ejercer autoridad en un ámbito determinado, mismas que se encuentran definidas por normas jurídicas, como leyes o reglamentos.

C. **CABILDO.** Reunión presencial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el Recinto Oficial, mixta o virtual, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación, para la ejecución y cumplimiento de las atribuciones que le señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal.

D. **CDESC.** El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU.

E. **CNDH.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

F. **CONTRALORÍA MUNICIPAL.** La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

G. **DEPENDENCIAS**. Aquellas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos Desconcentrados, que actúan en conjunto o indistintamente, siendo estas, para efectos de las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** la **CONTRALORÍA MUNICIPAL, SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO, SECRETARÍA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, SECRETARÍA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA, SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, SINDICATURA MUNICIPAL** y **TESORERÍA MUNICIPAL**.

H. **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS.** Los inmuebles destinados a la reparación del daño causado a las **VICTIMAS**, que cumplen con los estándares de habitabilidad, disponibilidad de servicios, accesibilidad, seguridad jurídica en la tenencia, ubicación adecuada y asequibilidad reconocidos por el derecho internacional en materia de Derechos Humanos.

I. **EXPEDIENTE**. Hace referencia al conjunto de documentos que conforman un procedimiento ya sea legal o administrativo utilizado como recurso de organización archivística.

J. **FONDO DE CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES.** El fondo con el que cuenta el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para atender contingencias por fenómenos naturales.

K. **RECOMENDACIÓN.** La recomendación número 169/2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

L. **REGLAS DE OPERACIÓN.** Reglas de Operación para la construcción y entrega de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** a las víctimas de San Pablo Xochimehuacán, en cumplimiento a la recomendación 169/2023, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

M. **SGG.** Secretaría General de Gobierno del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

N. **SGyDU.** La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

O. **SHA.** La Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla

P. **SEMOVINFRA.** La Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Q. **SINDICATURA MUNICIPAL.** La Sindicatura Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

R. **TESORERÍA MUNICIPAL.** La Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

S. **VÍCTIMAS**. A las nueve personas afectadas por la explosión de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, identificadas con las claves V246 a V254, reconocidas con ese carácter a través de la recomendación 169/2023 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), derivada del expediente CNDH/6/2021/10251/Q.

V. Disposiciones generales

A. ANTECEDENTES

Como consecuencia de los acontecimientos ocurridos el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, del Municipio de Puebla, ocasionados por una explosión derivada de una fuga de gas LP en una toma clandestina, que provocaron la pérdida de vidas humanas, lesiones y daños materiales graves, incluyendo la destrucción de

diversas viviendas, la **CNDH**, a través de la formulación de la **RECOMENDACIÓN**, indicó una serie de acciones, a fin de restablecer y propiciar las condiciones adecuadas para el goce y ejercicio de los derechos humanos a la vida, integridad personal y vivienda adecuada, a las **VÍCTIMAS**, con la finalidad de contribuir a la reparación integral de las mismas.

En dicha **RECOMENDACIÓN**, se requirió al **AYUNTAMIENTO**, en el punto recomendatorio primero, entre otros *"…realizar todas las medidas necesarias de carácter, legal, administrativo y de obtención de recursos financieros..",* con la finalidad de que tal como se indica en la **RECOMENDACIÓN** en comento se *"…entregue las viviendas reconstruidas, reubicadas y rehabilitadas a las víctimas…",* quedando obligado el **AYUNTAMIENTO** a que *"…se envíen a esta Comisión Nacional las constancias en las que se acredite su cumplimiento…".*

Concatenado con lo ya expuesto, mediante el oficio **O.P.-C.J.-143/2023-P**, de fecha cinco de octubre de dos mil veintitrés, signado por el entonces Presidente Municipal de Puebla, se comunicó a la **CNDH**, la aceptación de la **RECOMENDACIÓN** de referencia.

En razón de lo anterior, el **CABILDO, en sesión de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, aprobó** mediante el punto de acuerdo identificado como **RES.2024/401 PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYE A DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE LA PRIMERA DE LAS RECOMENDACIONES ESTIPULADAS COMO PARTE DE LA RECOMENDACIÓN 169/2023, DIRIGIDA A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EMITIDA CON FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**[1], tomó conocimiento de las acciones realizadas por diversas dependencias del **AYUNTAMIENTO**, para el cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN**, autorizándose el uso y destino del predio indicado en el punto de acuerdo en comento, para la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**, instruyéndose a la **TESORERÍA MUNICIPAL**, a que, previo análisis, se autorizase la suficiencia presupuestal del Fondo de Contingencias por Fenómenos Naturales, con el que cuenta el **AYUNTAMIENTO**, destinado para la construcción de los nueve **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** destinados para vivienda, ordenándose a las **DEPENDENCIAS** que bajo la coordinación de la **SINDICATURA MUNICIPAL**, realicen los tramites, gestiones y acciones necesarias que permitan el pronto cumplimiento del punto primero de la **RECOMENDACIÓN** y finalmente, se instruyó a la **SINDICATURA MUNICIPAL**, a informar a la **CNDH** de las acciones realizadas a la fecha.

[1] Disponible para su consulta en el *link* siguiente: **https://gaceta.pueblacapital.gob.mx/publicaciones/minutas/item/1718-res-2024-401-punto-de-acuerdo-por-el-que-se-instruye-a-distintas-dependencias-municipales-realicen-las-acciones-tendientes-al-cumplimiento-de-la-primera-de-las-recomendaciones-estipulada-como-parte-de-la-recomendacion-169-2023-dirigida-a-este**

B. CONSIDERANDO

Que el **AYUNTAMIENTO**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 115, fracciones II y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 103 y 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; reconoce su obligación de intervenir en la planeación, control y autorización del uso de suelo, así como en la construcción de **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** dentro de su jurisdicción, observando en todo momento los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, transparencia y respeto a los derechos humanos, conforme al artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en concordancia con el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal como base de la obligación de respeto, protección y garantía de derechos humanos.

En ese orden, las **DEPENDENCIAS**, bajo la coordinación de la **SINDICATURA MUNICIPAL**, llevaron a cabo diversas reuniones de trabajo para definir las etapas del proceso que permitan dar cumplimiento al punto primero de la **RECOMENDACIÓN**, de las que se desprenden las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN,** considerando para tal efecto tres etapas secuenciales, en las que se tomará en cuenta la participación de las **VICTIMAS,** las cuales se detallan a continuación para mayor referencia:

PRIMERA ETAPA. PROGRAMÁTICA. En esta etapa las **DEPENDENCIAS** llevarán a cabo las acciones necesarias con la finalidad de acreditar el derecho de las **VICTIMAS,** mediante la presentación de la documentación señalada para tal efecto en el capítulo VI. punto 3 de las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN,** la obtención de los recursos que garanticen el cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN**, la emisión del proyecto aplicable para los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**, que deberá hacerse del conocimiento de las **VICTIMAS**, con la finalidad de que estas emitan las observaciones que crean pertinentes; de igual forma, en todo momento se deberá informar a estas últimas los avances obtenidos.

SEGUNDA ETAPA. EJECUCIÓN. En la presente etapa las **DEPENDENCIAS** realizarán las acciones necesarias que tienen como objetivo la materialización del proyecto aplicable para los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**, llevándose a cabo foros informativos con las **VICTIMAS**, que deberán ser celebrados cuando menos cada treinta días naturales durante la presente etapa hasta su conclusión, a efecto de informar los avances de las acciones realizadas, así como, consultar cualquier inquietud que puedan tener con motivo del cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN.**

TERCERA ETAPA. ENTREGA DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO. En esta etapa las **DEPENDENCIAS** llevarán a cabo las acciones a las que haya lugar, con la finalidad de que, una vez concluida la etapa de ejecución, se haga entrega a las **VICTIMAS,** de los resultados obtenidos con motivo del cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN.**

Concatenado con lo ya expuesto, la **SINDICATURA MUNICIPAL**, en el ámbito de su competencia, coordinó las gestiones interinstitucionales necesarias para dar cumplimiento a la **RECOMENDACIÓN**, con la colaboración de la **CONTRALORÍA MUNICIPAL, SGG, SGyDU, SHA, SEMOVINFRA** y **TESORERÍA MUNICIPAL**.

Como resultado de los análisis técnicos y jurídicos realizados, es preciso señalar que el predio municipal ubicado en avenida 124 "B" Poniente, número 70, Colonia Fuentes de San Aparicio, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, con una superficie de 895.85 m^2, reúne las condiciones normativas, estructurales y de seguridad necesarias para la construcción de nueve (9) **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** en apoyo a las **VICTIMAS** de la **RECOMENDACIÓN**.

Por otro lado, la **SEMOVINFRA**, en coordinación con las **DEPENDENCIAS** involucradas, elaboró el proyecto aplicable para los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**, conforme a la normatividad aplicable, el cual, fue remitido a la **TESORERÍA MUNICIPAL** para su análisis presupuestal, considerando la utilización del **FONDO DE CONTINGENCIAS POR FENÓMENOS NATURALES,** con el propósito de ejecutar las obras que materialicen el cumplimiento del punto primero de la Recomendación 169/2023.

Ahora bien, las **DEPENDENCIAS**, intervendrán en cada etapa del cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN,** en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con el articulado existente en las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN**.

VI. Articulado

1. OBJETO

Establecer los criterios, procedimientos y mecanismos administrativos para la construcción de los nueve (9) **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** en apoyo a las **VÍCTIMAS**, de los hechos ocurridos el treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno, en la Junta Auxiliar de San Pablo Xochimehuacán, Municipio de Puebla, en cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN**, garantizando la transparencia, equidad, eficiencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos municipales.

2. REPARACIÓN DEL DAÑO

La reparación del daño otorgada por el **AYUNTAMIENTO**, consistirá exclusivamente en la construcción y entrega de los nueve (9) **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** en apoyo a las **VÍCTIMAS**, conforme a lo siguiente:

2.1. Construcción y entrega de **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** de acuerdo con los proyectos aplicables para las mismas y especificaciones técnicas elaborados por la **SEMOVINFRA**, y validados por la **CONTRALORÍA MUNICIPAL**.

2.2. Los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** se ubicarán en el predio municipal ubicado en avenida 124 "B" Poniente, número 70, Colonia Fuentes de San Aparicio, Municipio de Puebla, Estado de Puebla, con una superficie de 895.85m^2, propiedad del **AYUNTAMIENTO**.

2.3. Los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**, de forma individual se construirán conforme a criterios y elementos definidos por el **Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (CDESC), Observación General No. 4 (1991), E/1992/23, complementada por la Observación General No. 7 (1997)[2]**, que incluyen habitabilidad, disponibilidad de servicios básicos, seguridad jurídica en la tenencia, asequibilidad, accesibilidad y adecuación cultural.

3. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LA MEDIDA DE REPARACIÓN

3.1 Acreditar su identidad, por medio de una identificación oficial vigente.

3.2 Presentar la documentación solicitada por la **SHA** para acreditar identidad y derecho al **ESPACIO HABITACIONAL DIGNO** correspondiente, de acuerdo a los formatos que para tal efecto dicha **DEPENDENCIA** proporcione a las **VICTIMAS**.

3.3 Firmar los documentos de aceptación y los trámites administrativos correspondientes para la entrega del **ESPACIO HABITACIONAL DIGNO** que corresponda.

4. DEPENDENCIAS RESPONSABLES Y ATRIBUCIONES

4.1 CONTRALORÍA MUNICIPAL:

4.1.1. Supervisar el cumplimiento normativo en la planeación, programación y ejecución de las acciones relacionadas con la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**.

[2] **Disponible para su consulta en el *link* siguiente: https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/general-comment-no-4-right-adequate-housing-art-111-international Ingresar el link del documento de la CIDH que hacer referencia a vivienda: https://onu-habitat.org/index.php/elementos-de-una-vivienda-adecuada.**

4.1.2. Practicar auditorías y revisiones sobre el ejercicio del gasto destinado a dar cumplimiento a la **RECOMENDACIÓN**.

4.1.3. Colaborar en los procedimientos de adjudicación correspondientes en estricto apego a las disposiciones aplicables.

4.1.4. Verificar la entrega de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** por parte de la **DEPENDENCIA** encargada para tal efecto.

4.1.5. Las demás que por competencia en términos de sus atribuciones le corresponda.

4.2 SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO:

4.2.1. Coadyuvar en la realización de foros informativos con las víctimas, a efecto de que se les haga extensiva cualquier consideración que se desprenda del cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN.**

4.2.2. Facilitar la comunicación con las **VÍCTIMAS,** durante la construcción de los proyectos aplicables a los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**.

4.2.3. Coadyuvar en la atención de quejas, inconformidades y denuncias relacionadas con la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS.**

4.2.4. Las demás que por competencia en términos de sus atribuciones le corresponda.

4.3 SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO:

4.3.1. Validar la factibilidad técnica y normativa del predio destinado para la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**.

4.3.2. Emitir las licencias y permisos de construcción necesarios para el cumplimiento de los fines de la **RECOMENDACIÓN**.

4.3.3. Autorizar los alineamientos y números oficiales, así como, la compatibilidad de uso de suelo, segregaciones y demás documentos necesarios, previo a la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS.**

4.3.4. Participar en los procedimientos administrativos para la desincorporación del predio municipal destinado para la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS.**

4.3.5. Las demás que por competencia en términos de sus atribuciones le corresponda.

4.4 SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO:

4.4.1. Gestionar y tramitar los procedimientos administrativos para la desincorporación del predio municipal.

4.4.2. Poner a disposición de la **SEMOVINFRA,** el predio municipal, destinado para la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**, previo al inicio de los trabajos de ejecución correspondientes.

4.4.3. Recibir de la **SEMOVINFRA,** una vez concluida la segunda etapa del cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN**, referida en el apartado de **CONSIDERANDOS**, de las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN**, el resultado de la ejecución de los proyectos aplicables a los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**, a efecto de llevar a cabo la entrega formal a las **VICTIMAS**.

4.4.4. Gestionar los recursos necesarios ante la **DEPENDENCIA** competente, para la entrega formal a las **VICTIMAS,** de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS,** previa desincorporación del patrimonio municipal del predio municipal, destinado para la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS.**

4.4.5. Formalizar los instrumentos jurídicos que acrediten a favor de las **VÍCTIMAS** la propiedad en la que se construyó cada uno de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**.

4.4.6. Entregar las escrituras debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** que le correspondan a cada una de las **VÍCTIMAS**, en conjunto con la **SINDICATURA MUNICIPAL**, una vez concluida la segunda etapa del cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN**, indicada en el apartado de **CONSIDERANDOS**, de las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN**, y realizada la entrega entre la **SEMOVINFRA** y la **SHA**.

4.4.7. Las demás que por competencia en términos de sus atribuciones le corresponda.

4.5 SECRETARIA DE MOVILIDAD E INFRAESTRUCTURA:

4.5.1. Planear, programar y ejecutar la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**, previa entrega del sitio en el que se ejecutaran las mismas por parte de la **DEPENDENCIA** facultada para ello, en términos de la legislación vigente y aplicable en materia de obra pública.

4.5.2. Elaborar los proyectos aplicables a los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** de acuerdo a las disposiciones aplicables, con estricto apego y promoción a los derechos humanos.

4.5.3. Solicitar a la **DEPENDENCIA** competente de la rendición de informes, la realización de foros con las **VICTIMAS**, así como la realización de acciones que tengan como finalidad socializar

con estas últimas la aprobación de los proyectos aplicables a los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS.**

4.5.4. Gestionar ante la **TESORERÍA MUNICIPAL**, la suficiencia presupuestal de los recursos necesarios para la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**.

4.5.5. Llevar a cabo los procedimientos de adjudicaciones necesarios para contratar la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**.

4.5.6. Integrar los expedientes administrativos conforme a la legislación aplicable.

4.5.7. Solicitar el pago ante la **TESORERÍA MUNICIPAL,** de los trabajos relativos a la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**.

4.5.8. Verificar el cumplimiento de normas de calidad y seguridad estructural.

4.5.9. Solicitar a la **DEPENDENCIA** competente de la rendición de informes, así como, la realización de foros con las **VICTIMAS**, la realización de foros informativos con estas últimas, a efecto de informar el estado que guarda la ejecución y realización de los proyectos aplicables a los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**.

4.5.10. Concluida la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS,** llevar a cabo la entrega recepción con la **DEPENDENCIA** respectiva, de acuerdo con la legislación aplicable, para que estas inicien el procedimiento de entrega material de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** a las **VICTIMAS**.

4.5.11. Las demás que por competencia en términos de sus atribuciones le corresponda.

4.6 SINDICATURA MUNICIPAL:

4.6.1. Implementar foros informativos con las víctimas, a efecto de que se les haga extensiva cualquier consideración que se desprenda del cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN.** Coordinar el cumplimiento de la **RECOMENDACIÓN**;

4.6.2. Conocer y resolver las quejas, inconformidades y denuncias presentadas por las **VÍCTIMAS**, que se presenten en la realización de cada foro informativo o acción de socialización, realizado por la **DEPENDENCIA** facultada para tal efecto.

4.6.3. Coadyuvar en la entrega de las escrituras debidamente inscritas ante el Registro Público de la Propiedad correspondiente, de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**, que le correspondan a cada una de las **VÍCTIMAS**, en conjunto con la **SHA.**

4.6.4. Ser el enlace institucional ante la **CNDH**.

4.6.5.Comunicar a la **CNDH,** los avances de la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS,** hasta la entrega de las mismas a las **VÍCTIMAS**.

4.6.6.Recibir de las **DEPENDENCIAS**, la información correspondiente, para la emisión del Informe Final que se deberá rendir ante la **CNDH.**

4.6.7.Auxiliar en la desincorporación del predio municipal, destinado para la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**, y la obtención de recursos necesarios para la escrituración en favor de las **VÍCTIMAS.**

4.6.8.Las demás que por competencia en términos de sus atribuciones le corresponda.

4.7 TESORERÍA MUNICIPAL:

4.7.1. Administrar, controlar y liberar los recursos presupuestales asignados para la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**.

4.7.2. Dar seguimiento al comportamiento del gasto conforme a la normativa aplicable.

4.7.3. Resguardar las garantías que se emitan con motivo de la construcción de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**.

4.7.4. Las demás que por competencia en términos de sus atribuciones le corresponda.

5. TRANSPARENCIA, COMPROBACIÓN Y CIERRE DEL PLAN MUNICIPAL

5.1 Transparencia.

Las **DEPENDENCIAS** deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, conforme a lo indicado en la legislación aplicable.

5.2 Comprobación del ejercicio del gasto. La **TESORERÍA MUNICIPAL** será responsable de verificar que la aplicación de los recursos se realice conforme a la normativa presupuestaria y de obra pública vigente, integrando los expedientes de comprobación del gasto con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. La **CONTRALORÍA MUNICIPAL** podrá realizar auditorías y revisiones sobre el ejercicio de los recursos y la ejecución de los mismos.

Cualquier remanente derivado de la implementación de las acciones relacionadas con las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN**, será reintegrado a la Tesorería Municipal, la cual determinará su destino conforme a la normativa presupuestal aplicable.

5.3 Cierre de las Acciones Indicadas en las presentes REGLAS DE OPERACIÓN. Concluida la entrega de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS**, se elaborará un informe que deberá ser emitido por la **SINDICATURA MUNICIPAL** a efecto de informar a la **CNDH,** los resultados obtenidos con motivo de la entrega de los **ESPACIOS HABITACIONALES DIGNOS** a las **VICTIMAS**.

6. INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

6.1 La interpretación de las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** corresponderá a las **DEPENDENCIAS**, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias.

6.2 La **SINDICATURA MUNICIPAL** conocerá y resolverá, toda queja, inconformidad y denuncia que se generen con motivo del cumplimiento de las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN.**

6.3 Toda duda respecto de la interpretación de las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN** será resuelta por las dependencias, privilegiando la protección más amplia de los derechos de las víctimas conforme al artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.4 En caso de ser necesario, y considerando lo indicado en las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN**, las **DEPENDENCIAS** podrán determinar la conclusión anticipada del objeto de las mismas, previa justificación legal, técnica y administrativa, informando al **CABILDO** para los efectos conducentes.

7. DISPOSICIONES FINALES

Las situaciones no previstas serán resueltas por las **DEPENDENCIAS** competentes y, en su caso, por la **SINDICATURA MUNICIPAL**.

7.1 Cualquier modificación a estas Reglas deberá ser aprobada por el **CABILDO** y publicada en los medios oficiales correspondientes.

7.2 En todo momento se observarán los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia y respeto a los derechos humanos.

7.3 La ejecución de las acciones indicadas en las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN**, estarán sujeta a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes **REGLAS DE OPERACIÓN**, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y mantendrá su vigencia, hasta el total cumplimiento de su objeto.

SEGUNDO. Dese vista a la Contraloría Municipal, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, Secretaría del Honorable Ayuntamiento, Secretaría de Movilidad e Infraestructura, Sindicatura Municipal y Tesorería Municipal; a efecto de instruir y designar al personal que fungirá de enlace para las labores de coordinación requeridas.